



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

5921 Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS sobre la concesión de ayudas económicas para personas mayores en el ejercicio 2025.

Por Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas económicas para personas mayores (BORM n.º 124, de 31/05/2018), y por Resolución de 30 de abril de 2025, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2025 (BORM n.º 101, de 05/05/2025), se regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de estas ayudas para el ejercicio 2025.

La concesión de las ayudas económicas para personas mayores solicitadas al amparo de la mencionada normativa se efectuará atendiendo a las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de las personas solicitantes, valoradas de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, según lo establecido en el artículo 3.9 de la citada Orden y en el artículo 4.2 de la citada Resolución. Así mismo, el orden de prelación en la concesión de los expedientes vendrá determinado por riguroso orden de entrada de solicitudes completas en el registro de la CARM, hasta agotar el crédito disponible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden reguladora, la Comisión de Valoración, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, elaborará los informes que procedan sobre los criterios de prioridad en orden a la concesión de las ayudas, la puntuación mínima de baremo exigible para acceder a las ayudas y los porcentajes correctores que correspondan si fuera necesario.

Según lo establecido en el artículo 11.3 de la mencionada Orden, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a la vista de los informes de la Comisión de Valoración, elevará la correspondiente propuesta a la Dirección Gerencial del IMAS, quien dictará la oportuna resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado 3 de la Orden reguladora y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos.



Resuelvo

1. Finalizar la valoración de las ayudas económicas para personas mayores de la convocatoria de 2025 presentadas y debidamente completadas a fecha 28/05/2025, dado que instruidos los expedientes incoados a dicha fecha, la demanda supera la dotación presupuestaria de 2.000.000 euros asignada, tras incrementarse el presupuesto inicial de 1.000.000 euros en otro 1.000.000 de euros con posterioridad.

2. Establecer un mínimo de 5 puntos en Baremo para acceder a las ayudas económicas para personas mayores en la convocatoria de 2025, aplicándose los siguientes porcentajes correctores sobre la cuantía máxima establecida para cada uno de los conceptos incluidos en el artículo 6 de la Resolución de 30 de abril de 2025, de la Dirección Gerencial del IMAS, o sobre el importe solicitado, cuando éste sea inferior:

- De 5 a 9 puntos, porcentaje corrector del 80%
- De 10 a 14 puntos, porcentaje corrector del 90%
- De 15 puntos en adelante, porcentaje corrector del 100%

3. Denegar, por falta de dotación presupuestaria, todas las solicitudes presentadas con posterioridad al 28/05/2025, así como las solicitudes presentadas incompletas a fecha de 28/05/2025.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2025.—La Directora Gerente del IMAS, Verónica López García.